

NOMENCLATURA : 1. [67]Ordena despachar mandamiento  
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Puente Alto  
CAUSA ROL : C-3061-2026  
CARATULADO : TANNER SERVICIOS FINANCIEROS  
S.A/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Puente Alto, veintiséis de mayo de dos mil veintiséis

**A la demanda de folio 1:**

**A lo principal:** téngase por interpuesta demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo.

**Al primer otrosí:** téngase presente. Sin perjuicio, para el caso que se quisieren embargar bienes inmuebles o vehículos motorizados, deberá previamente señalarlo al tribunal y acompañar los instrumentos que den cuenta del dominio del mismo por parte del ejecutado y su respectiva tasación. En cualquier caso, para proceder al embargo propiamente tal, cualquiera sea el bien a embargar, debe previamente encontrarse la demandada notificada y requerida de pago. Téngase presente el depositario provisional, bajo su responsabilidad civil y penal.

**Al segundo otrosí:** téngase por acompañado el documento con citación.

**Al tercer otrosí:** Tratándose del mismo expediente, no ha lugar por innecesario.

**Al cuarto otrosí:** Como se pide, notifíquese por cédula al ejecutado.

**Al quinto otrosí:** Téngase presente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.48 del Código de Procedimiento Civil.

**Al sexto otrosí:** Téngase presente patrocinio y poder.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto a fijar domicilio en el radio urbano del Tribunal y a designar un medio de notificación electrónico, si no lo hubiese ya designado. De no cumplir con lo ordenado, téngasele por apercibido desde ya, notificándosele todas las resoluciones que en adelante se dicten por el estado diario, mientras no haga tal designación y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil. Nvá-

En Puente Alto, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UEZTCXVKXLH

